

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**



**EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS
“CENAC INGENIEROS”**

Bogotá, 16 de Noviembre de 2018

**ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 522 –DIADQ-CADCO CENAC INGENIEROS - 2018
CUYO OBJETO ES: “ADQUISICION DEL SERVICIO DE AVALUO COMERCIAL AL BIEN INMUEBLE DEL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO – COREC, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2017,
SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y LA AGENCIA
NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS”.**

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE L CENAC INGENIEROS

La CENAC DE INGENIEROS como adquisiciones previas no ha realizado en años anteriores contratación con objetos iguales o similares al presente proceso, por lo anterior no se cuenta con antecedentes de años anteriores.

**1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS
TÉCNICAS Y/O SIMILARES.**

La entidad se permite aclarar que una vez realizada la consulta en la página del SECOP, no se evidencian procesos con características iguales o similares al servicio que desea satisfacer la entidad, por tal motivo, no se hace relación alguna.

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa especializada Ingenieros fue creada por parte del Ministerio de Defensa Nacional a través de Resolución N° 3402 del 28 de Abril de 2016, por intermedio de la sección de presupuesto centraliza y ejecuta los recursos asignados por el Departamento Financiero para satisfacer las necesidades de las Unidades Centralizadas

La **CENAC DE INGENIEROS**, tiene como misión suministrar y abastecer de bienes y servicios a las dependencias que lo integran, acorde con los requerimientos allegados y así promover bienestar y un buen clima laboral en todos los Comandos y dependencias de la institución, generando un mejor desempeño en las funciones asignadas.

Para el cumplimiento de esta misión, la Unidad se encuentra organizada mediante estructura administrativa logística definida desarrollando la cadena pre-pos y contractual de las unidades centralizadas por la CENAC.

Los recursos obtenidos son básicamente generados por las partidas fijas fiscales y fondos internos asignados por la Dirección Financiera y por consiguiente representan el total de los medios disponibles para el correcto funcionamiento de la parte logística de las Unidades Centralizadas.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS (CENAC DE INGENIEROS), Pretende satisfacer con el contrato a suscribir, el **"ADQUISICION DEL SERVICIO DE AVALUO COMERCIAL AL BIEN INMUEBLE DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO - COREC, SEGUN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2017, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS",** para lo cual se detalla la necesidad a continuación:

La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros requiere la adquisición de AVALÚO BIEN INMUEBLE, de acuerdo a la participación en el Convenio Administrativo N°001 de 2017 suscrito entre la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Bogotá Distrito Capital y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, EL COMANDO DE INGENIEROS tiene la necesidad de contratar un servicio - avalúo comercial sobre el predio donde funciona actualmente el Comando de Reclutamiento, inmueble de propiedad del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, adquirido mediante escritura N°6160 de 1953 y la cual fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-896448; trabajo que tiene como fin verificar el avalúo presentado por el Distrito dentro de la oferta de enajenación voluntaria presentada ante el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, entidad que requiere el citado inmueble para adelantar un proceso de renovación urbana, a su vez la alcaldía presentó la propuesta de efectuar un pago en especie que beneficie a la Fuerza, construyendo un edificio conforme a las necesidades que presente el Ejército Nacional, para que se puedan trasladar las instalaciones del citado Comando a un edificio nuevo y funcional, que le permita cumplir con su misión de manera adecuada.

Lo anterior se encuentra soportado bajo los siguientes documentos:

Cada mañana
24/07/18
4:41

 **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE INGENIEROS

 **TODO POR UN**
NUEVO PAÍS
CON UN COMANDO INGENIEROS


Al contestar, cite este número

Radicado No. 20184411387811 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-C10-9-1

Bogotá, D.C., 24 de Julio de 2018

Doctor
CARLOS ALBERTO SABOYÁ GONZÁLEZ
Director Asuntos Legales Ministerio de Defensa
Carrera 54 N° 26 - 26 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Apoyo permiso Ministerio de Cultura enajenación COREC

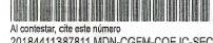
Con toda atención y en referencia al Convenio Interadministrativo suscrito entre el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, la Empresa de Renovación Urbana, la Alcaldía Distrital de Bogotá y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco, que involucra el traslado del bien inmueble situado en la Carrera 15 N° 9 - 40 sector del Voto Nacional de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-896448 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, en el que funciona actualmente el Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, me permito informar:

1. El certificado de libertad y tradición refleja una limitación al dominio, como consecuencia de la declaratoria de Bien de Interés Cultural, conforme al oficio N° 23138 de octubre 9 de 2014, proferido por el Ministerio de Cultura.
2. El Artículo 10 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 6° de la Ley 1185 de 2008 en su parágrafo 1° precisa que: "El Ministerio de Cultura autorizará, en casos excepcionales, la enajenación o el préstamo de bienes de interés cultural del ámbito nacional entre entidades públicas".

Por lo anterior y considerando que el titular del dominio es el Ministerio de Defensa Nacional, se solicita su intervención para que sea solicitado al Ministerio de Cultura la autorización para la enajenación, lo cual es indispensable para continuar con los compromisos adquiridos en el Convenio Interadministrativo mencionado,

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA
Fe en la causa
Guardia Policía Militar No. 13 Carrera 50 No. 18-00 Edificio Sabio Caldas 6 piso
Comandador Fax 4261800 Ext. 37082
www.ingenierosmilitares.mil.co gladysahu@ejercito.mil.co




Al contestar, cite este número
20184411387811 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-C10-9-1 24 de Julio de 2018

Pag 2 de 2

así como con la enajenación voluntaria que permita la restitución del inmueble en las condiciones previamente acordadas con el Ejército Nacional.

Respetuosamente,


Mayor General LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ
Segundo Comandante del Ejército Nacional

Revisó: AGO. ELIVIER HERNÁNDEZ
Revisó: ST. JENNYFER TORRES
Revisó: ST. MARCELA VARGAS
Revisó: CR. DANILO HERNÁNDEZ
Aprobó: CR. HÉCTOR ROBINSON
V. B.: AGO. HÉCTOR ROBINSON



Doctora
MARIANA GARCÉS CORDOBA
Ministra de Cultura
Carrera 8 No. 8 - 55
Bogotá

Asunto: Solicitud de autorización enajenación de un bien de interés cultural del ámbito Nacional - antigua Escuela de Medicina - Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, ubicado en la localidad de los Mártires en Bogotá D.C.

Respetada doctora Garcés:

En atención a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 6° de la Ley 1185 de 2008, los bienes de interés cultural de propiedad de entidades derecho público, son inembargables, imprescriptibles e inalienables, sin embargo, el parágrafo 1° del mismo artículo, establece, "El Ministerio de Cultura autorizará, en casos excepcionales, la enajenación o el préstamo de bienes de interés cultural del ámbito nacional entre entidades públicas". Así las cosas, de manera atenta me dirijo a su despacho con el fin de solicitar la autorización de enajenación del siguiente Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional (BICN):

Denominación	Dirección	N° Matricula	Declaratoria
Comando de Reclutamiento (Antigua Escuela de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia)	Calle 10 # 14-15	50C-896448	Mediante oficio 23138 del 9 de octubre de 2014

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 763 de 2009, que reglamenta la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material, el artículo 53 Enajenación y Otros Contratos Sobre BIC de Entidades Públicas, se presenta a continuación la información requerida.

1. Identificación de las partes y de sus representantes legales, cuando al momento de la autorización se conozca la parte contratista:

Comprador	Vendedor
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano. ERU	La Nación- Ministerio de Defensa-Ejército Nacional - Comando de Reclutamiento y Control de Reservas Del Ejército.
NIT: 830144890-8	NIT: 899.999.003-1
Representante Legal: Lina Margarita Amador Villaneda	Representante Legal: Luis Carlos Villegas Echeverri

3. El acto de declaratoria como BIC.

Fue declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito nacional mediante el Decreto Nacional 2390 del 28 de septiembre de 1984 y como inmueble de conservación monumental por el Decreto Distrital 606 de 2001.

4. La descripción de actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien, que la entidad llevará a cabo de acuerdo con el PEMP, si el bien lo tuviere. Si el bien no cuenta con PEMP, serán de conformidad con las indicaciones de la entidad comodante, o enajenante si se trata de enajenación entre entidades públicas.

Actualmente el bien no hace parte de un PEMP por lo cual se acogerán las recomendaciones entregadas por el Comando de Reclutamiento con respecto a las actividades de mantenimiento y conservación que actualmente se realizan sobre el bien inmueble.

Sobre el edificio fiscal en el que funciona el Comando de Reclutamiento (Antigua Escuela de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia), actualmente se adelantan estudios de vulnerabilidad sísmica y valoración patrimonial y una vez se obtengan los resultados, será posible determinar la necesidad de intervenciones necesarias para adelantar su reforzamiento estructural.

Sin embargo, un levantamiento inicial de planos permite hacer un primer planteamiento del tipo de intervención que se propondría, teniendo en cuenta las características de construcción del edificio así como las necesidades del nuevo uso que se le dará y para cumplir con los estándares de sismo resistencia, reforzamiento estructural y adecuaciones para que el edificio se ajuste al nuevo uso que se propone para la revitalización del sector como el nuevo corazón del ecosistema creativo de Bogotá, siempre en el respeto y conservación de sus valores patrimoniales.

Ahora bien, respecto al proceso de adquisición de compra del inmueble, el comprador es la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, entidad Distrital cuya naturaleza jurídica es de empresa industrial y comercial del estado, identificada con NIT: 830144890-8 Representada Legalmente por la Doctora Lina Margarita Amador Villaneda; el vendedor el Gobierno Nacional, Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, identificado con el NIT. 899.999.003-1 y representada legalmente por el doctor Luis Carlos Villegas Echeverri, en su calidad de Ministro de Defensa.

5. Trámite de enajenación.

El proceso de adquisición se realizará en el marco del procedimiento establecido en el artículo 56 y subsiguientes de la Ley 9 de 1989 y con fundamento en la Ley 388 de 1997.

El proceso inicia con la expedición del acto administrativo de contenido particular, a través del cual se formula la oferta formal de compra y en cuyo contenido se relaciona, la transcripción de las normas que reglamentan la enajenación voluntaria y la expropiación por la vía administrativa; la identificación jurídica, técnica y física del inmueble, así como la identificación de los propietarios y el valor del avalúo comercial del inmueble. Una vez expedida la mencionada Resolución, se procede con el trámite de notificación de los actos administrativos, a la que se refiere el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que una vez

En efecto, el BIC es de propiedad de la Nación Ministerio de Defensa Ejército Nacional y está a cargo del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército, y la entidad interesada en su adquisición es la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - ERU, Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital.

2. Descripción y localización del bien inmueble.

Corresponde a un edificio de aproximadamente 15.000 m² de área construida localizado entre las calles 10 y 9 entre la Avenida Caracas y la carrera 15, se inauguró como facultad de medicina de la Universidad Nacional, ubicada a un costado del parque Los Mártires. Años después la ocupó el Instituto de Brigadas Militares y hoy en día el Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, destinado para uso dotacional de servicios urbanos básicos de defensa y justicia.



Propietario: Gobierno Nacional (100%)
CHIP: AAA0034JXS
Matricula Inmobiliaria: 50C-896448
Área Catastral: 8.162,60 m²

Tradicción: El Gobierno Nacional adquirió el predio por transferencia realizada por el Banco Central Hipotecario mediante la EP N° 6160 del 22 de septiembre de 1953, otorgada en la notaría Segunda de Bogotá.

Gravámenes, limitaciones, medidas cautelares: Mediante oficio N° 23138 de 9 de octubre de 2014 del Ministerio de Cultura, el inmueble es declarado de Interés Cultural inscrito en la anotación 3 del folio de matrícula 50C-896448.

Es importante precisar que el predio está identificado con chip AAA0034JXS que según certificado catastral tiene asociado el folio de matrícula 050C-896448; documento sobre el cual se registra la declaratoria de BIC.

surtido dicho trámite, el vendedor contará con (30) días hábiles siguientes a la notificación, para manifestar su voluntad frente a la aceptación de la oferta.

Comunicada la aceptación a la referida oferta, la venta se materializará con la suscripción de la escritura pública de compraventa y se perfeccionará con el registro en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

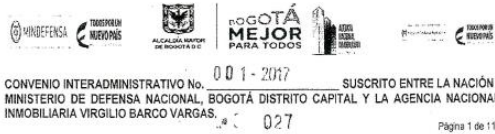
6. La descripción sobre las partes, objeto, obligaciones, valores, plazo y condiciones del contrato a celebrar.

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, realizará la compra del predio identificado anteriormente, propiedad de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, donde se encuentra actualmente Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército, predio declarado utilidad pública e interés social, así como la existencia de condiciones de urgencia mediante el Decreto Distrital 529 del 3 de octubre de 2017. Dicha compra se realizará en el marco de la Ley 388 del 1997.

Así las cosas, agradecemos el trámite de la autorización que se solicita y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera con el fin de complementar, aclarar o explicar los motivos que la sustentan.

Reciba un cordial saludo.

LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI
Ministro de Defensa Nacional.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2017 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS. 027

Página 1 de 11

Entre los suscritos, a saber, LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 4.558.808 expedida en Salamina (Caldas), quien actúa en calidad de Ministro de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. 1386 del 22 de junio de 2015 y posesionado mediante Acta No. 2077 del 22 de junio de 2015, debidamente facultado para suscribir el presente documento en nombre de dicho Ministerio, quien individualmente y en adelante se denominará EL MINISTERIO; CLAUDIA MARIA LUQUE GORDILLO, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.388.973 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, identificada con NIT No. 900.483.991-6, en su calidad de Directora General de la Entidad según consta en el Decreto 101 de 2016 y en el Acta de posesión No. 2258 de 2016, quien en adelante y para todos los efectos se denominará LA AGENCIA; y ENRIQUE PEÑALOSA LONDONO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.333.696 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ, en su calidad de Alcalde Distrital según consta en la credencial de fecha 12 de noviembre de 2015 y el Acta de Posesión de 01 de enero de 2016 protocolizada ante el Juez Primero Civil Municipal de Bogotá en la misma fecha, quien en adelante y para todos los efectos se denominará BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales otorgadas por la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario de común acuerdo hemos decidido suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, en adelante el CONVENIO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".
- 2) Que por su parte, el artículo 208 de la misma carta establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
- 3) Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes municipales "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)", así como, presentar los planes y programas de desarrollo económico y social de la respectiva Entidad Territorial.
- 4) Que el artículo 339 de la Constitución Política ordena que habrá un Plan Nacional de Desarrollo y que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que las hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".
- 5) Que de conformidad con lo previsto en la Ley 489 de 1996, artículo 95, las entidades estatales pueden suscribir directamente convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones que de ellos se deriven



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2017 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS. 027

Página 3 de 11

ra mejoras que contribuyan al logro de los objetivos misionales de las entidades."

- 12) Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo establecen, adicionalmente, que "(...) se requiere la ejecución prioritaria de los proyectos inmobiliarios como Ciudad GAN, el traslado de ministerios y bases militares bajo esquemas APP o de otra naturaleza, con el propósito de ofrecer espacios para nuevos desarrollos urbanísticos en las ciudades o para las sedes administrativas o misionales a las entidades que lo requieren."
- 13) Que con el propósito de realizar la gestión inmobiliaria integral de las sedes administrativas y misionales de las entidades públicas y promover la estructuración de modelos innovadores de financiamiento y participación privada que permitan el desarrollo de una infraestructura física para la gestión pública y la atención al ciudadano, el parágrafo 2° del artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, autorizó "(...) la contratación de fiducias mercantiles para el desarrollo de los proyectos de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en las que pueden participar las entidades públicas del orden nacional y territorial."
- 14) Que LA AGENCIA tiene una importante experiencia en la optimización del uso del suelo mediante la gestión de una normativa urbanística en beneficio no solo del propietario de los predios objeto de intervención sino también de la ciudad en la cual se desarrolle el proyecto contribuyendo así al desarrollo sostenible y urbano a través de propuestas innovadoras en materia de movilidad, espacio público y usos mixtos; así como en la estructuración de proyectos inmobiliarios que propendan por la generación de recursos para que el Estado pueda desarrollar infraestructura auto-sostenible y en consecuencia se encuentre en capacidad de estructurar integralmente propuestas que hagan viable el desarrollo de proyectos de infraestructura social a través de Asociaciones Público Privadas o de cualquier otro mecanismo de ejecución.
- 15) Que LA AGENCIA fue creada por el Gobierno Nacional como la entidad especializada en la formulación, estructuración y ejecución de proyectos urbanos, gestión inmobiliaria e infraestructura social, y en consecuencia es idónea para desarrollar intervenciones con un alto nivel de complejidad en materia urbanística, de gestión del suelo, patrimonial, técnica y financiera que contribuya no solo a la valorización de los activos del Estado sino a la construcción de ciudades amables y sostenibles.
- 16) Que el diecisiete (17) de diciembre de 2014, LA AGENCIA y EL MINISTERIO suscribieron el Convenio Marco de Cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de desarrollo y renovación urbana, reubicación, traslado, diseño o construcción de instalaciones militares y administrativas, cuyo objeto consiste en "(...) sumar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y económicos entre las partes, para la gestión y ejecución conjunta de proyectos de desarrollo y/o renovación urbana que se deriven de planes de mejoramiento, reubicación, traslado, diseño o construcción de instalaciones militares y administrativas".
- 17) Que tal como fue señalado en la parte considerativa del Convenio Marco de Cooperación anteriormente mencionado, "(...) el MDN, acorde con el artículo 5 del Decreto 1512 del 11 de agosto de 2000, tiene como funciones principales las de participar en la definición, desarrollo y ejecución de las políticas de defensa y seguridad nacionales, para garantizar la soberanía nacional, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio y el derecho de libre



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2017 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS. 027

Página 2 de 11

tergan relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora; previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

- 6) Que el artículo 245 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, transformó a la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S. en la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, estableciéndole como objeto el de "(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto."
- 7) Que de conformidad con lo previsto en artículo 3 del Decreto 2556 de 2015, corresponde a LA AGENCIA "Formular, estructurar y ejecutar proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social y contextos o complementarios a nivel nacional o territorial, en terrenos de propiedad pública o privada (...) Y (...) Promover modelos de operación para la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social, a través de esquemas de asociaciones público privadas, concesiones, convenios, contratos o cualquier otro mecanismo legal habilitado para efectos."
- 8) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1753 de 2015, el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: Todos por un nuevo país" es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo.
- 9) Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 establecen como estrategia para alcanzar las metas del Plan, el Buen Gobierno, estrategia que tiene como finalidad, entre otras cosas, adecuar gradualmente la infraestructura física para la gestión pública y la atención al ciudadano a las necesidades del servicio a partir de modelos innovadores de financiamiento y participación.
- 10) Que para alcanzar el mencionado propósito, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, prevén que el Gobierno Nacional debe definir, a partir de la propuesta derivada por la Agencia Nacional Inmobiliaria, Virgilio Barco Vargas, una política de gestión inmobiliaria integral de las sedes de gobierno que permita contar con una infraestructura física, tanto administrativa como misional, que promueva la eficiencia y eficacia en el ejercicio de la función pública, y optimice el servicio y la atención al ciudadano.
- 11) Que de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo, para la implementación de la política de gestión inmobiliaria integral de las sedes administrativas y misionales de las entidades públicas, el Gobierno nacional debe desarrollar "(...) herramientas jurídicas, administrativas y financieras para que los inmuebles o terrenos de propiedad del Estado puedan ponerse al servicio de esta estrategia, en algunos casos utilizándolos como medio de pago o garantía para operaciones que generen nuevas edificaciones o pa-

¹ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "Todos por un nuevo país"



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2017 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS. 027

Página 4 de 11

tades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, así como contribuir con los demás organismos del Estado para alcanzar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, obligaciones y libertades públicas; (...)"

- 18) Que de conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1996 "Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."
- 19) Que, de igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece que "en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".
- 20) Que el Plan de Ordenamiento Territorial, definido en el Artículo 9 de la Ley 388 de 1997, contiene "(...) el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo".
- 21) Que por disposición del artículo 1 del Decreto 879 de 1998 le "(...) Corresponde a todas las administraciones municipales y distritales formular y adoptar su plan de ordenamiento territorial..."
- 22) Que por el Acuerdo 545 de 2015, se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2015-2020 "Bogotá Mejor para Todos".
- 23) Que en la Parte III del Acuerdo en mención, se encuentran los Programas de Ejecución de Obras del Plan de Ordenamiento Territorial, entre los cuales se cuenta con el definido por el Artículo 154, como "Proyectos de renovación urbana prioritarios", en el cual se incluye el "Proyecto de Renovación Urbana San Bernardo Tercer Milenio", proyecto cuya meta es la intervención de un "Proyecto inmobiliario en 6 manzanas", siendo su objetivo, la reactivación ambiental, física, social y económica de una pieza de ciudad de 6 Manzanas, localizadas al costado sur del Parque Tercer Milenio, en la franja prioritaria de intervención identificada en el "Plan Zonal Centro de Bogotá - PCZB".
- 24) Que el Distrito Capital a través de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá adelanta la formulación de un Plan Parcial de Renovación Urbana en el sector del Voto Nacional - La Estanzuela, como mecanismo para "promover el mejoramiento, el recordamiento y la reubicación de su espacio ur-

¹ Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
² Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y distrital y los planes de ordenamiento territorial."



bano, mediante la definición de intervenciones integrales que concluyan con un proyecto de alta calidad urbanística y arquitectónica en donde se introduzcan nuevos usos con mejor aprovechamiento constructivo y en el que se genere espacio público y se doten de servicios y de equipamientos así como se intervenga la infraestructura vial y de servicios públicos.

25) Que el inmueble, ubicado en la Carrera 14 No. 9-51 de la ciudad de Bogotá D.C., en el cual, actualmente funciona el Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional, contiene valores históricos, estéticos y simbólicos excepcionales que deben ser preservados de acuerdo con las normas que lo rigen.

26) Que por su localización dentro del plan parcial lo convierten en su puerta de entrada junto con la Plaza del Voto Nacional, a integrarse funcionalmente con las actividades presentes en el sector, y se proyecta como el espacio estratégico para la localización de vitrinas para la industria audiovisual, de moda (vestir, joyería, calzado, cuero), de gastronomía, bienes y salidas, libros y música, galerías de arte, artesanías y diseño de muebles; y en ese sentido, se hace necesario realizar en conjunto acciones entre el Distrito y la Nación, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

27) Que el Distrito para el desarrollo del proyecto deberá adquirir el inmueble en el marco de lo preceptuado en la Ley 388 de 1997.

28) Que en desarrollo de lo anterior, el POT de Bogotá busca que los equipamientos antes mencionados se localicen en las áreas definidas o en las que determine el plan maestro de equipamientos, en concordancia con el modelo de ordenamiento territorial adoptado, razón por la cual se contempla adelantar un plan de reubicación del Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional, ubicado en la Carrera 14 No. 9-51 de la ciudad de Bogotá D.C. de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C.

29) Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.4.1.2.2. del Decreto 1081 de 2015 "Las entidades públicas están facultadas, para aportar recursos y bienes para adquirir derechos de participación patrimonial en proyectos que adelante la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas".

30) Que en el mismo Decreto 1081 de 2015, en su artículo 2.4.1.2.3 establece "Mecanismos de participación en los proyectos. Para la gestión de los proyectos a cargo de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, las entidades públicas pueden hacer uso de los siguientes mecanismos: 1. Contratos o convenios interadministrativos (...); 2. Política mercantil. Las personas jurídicas, Nación, departamentos, distritos, municipios, y áreas metropolitanas, bajo la autorización del artículo 171 de la Ley 1450 de 2011, pueden vincularse como fideicomitentes beneficiarios, en las fiducias que la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas estructure para sus proyectos. (...)"

31) Que de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 las entidades estatales pueden suscribir directamente convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se derivan tengan relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora, previa ratificación en el artículo 2.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.



nes óptimas del Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional identificado con el CHIP No. AAA0034JLTD y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-896448, ubicado en la Carrera 14 No. 9-51 de la ciudad de Bogotá D.C., así como implementar en forma conjunta las acciones necesarias para la efectiva materialización de esta iniciativa.

SEGUNDA. Valor del Convenio: La suscripción del presente convenio no genera erogación alguna como contraprestación entre LAS PARTES. No obstante, en caso de requerirse, la gestión contractual que deban adelantar LAS PARTES para desarrollar los compromisos asumidos en virtud de este convenio, será asumida con cargo a los presupuestos de cada Entidad.

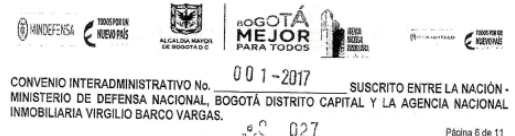
TERCERA. Plazo de ejecución y vigencia: El plazo de ejecución del presente Convenio será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción. La vigencia del Convenio será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

CUARTA. Compromisos comunes a LAS PARTES: Para desarrollar el objeto del Convenio Interadministrativo, LAS PARTES desde sus competencias y de manera conjunta se comprometen a:

1. Realizar todos los esfuerzos técnicos, administrativos y jurídicos para desarrollar en forma conjunta y coordinada las labores que faciliten el desarrollo del proyecto objeto de este convenio en los términos y condiciones que de manera concertada definan LAS PARTES mediante acuerdos derivados a través de los cuales se desarrolle el objeto del presente convenio.
2. Gestionar desde sus competencias los documentos y/o actos administrativos necesarios para el desarrollo del proyecto objeto de este convenio
3. Definir de manera concertada, mediante acuerdos derivados que formarán parte integral del presente convenio las condiciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la reubicación del Comando de Reclutamiento en condiciones óptimas para el Ejército Nacional.

QUINTA. Compromisos de EL MINISTERIO: 1) Gestionar desde sus competencias las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio; 2) Acompañar a LA AGENCIA y BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, en la formulación, estructuración y ejecución del proyecto objeto del presente convenio; 3) Realizar, con la asesoría y acompañamiento de LA AGENCIA, el seguimiento a la formulación y estructuración y ejecución del proyecto objeto del presente convenio; 4) Suministrar la información requerida por LA AGENCIA para la formulación, estructuración y ejecución del proyecto objeto del presente convenio; 5) Suministrar a LA AGENCIA y a BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, la información relacionada con el inventario y/o cantidades de área de construcción y dependencias actualmente localizadas en las instalaciones del Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción de este convenio; así como toda aquella que se le requiera para adelantar las gestiones necesarias para su reubicación.

SEXTA. Compromisos de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL: En cumplimiento del objeto contractual BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL se compromete a: 1. Apoyar a EL MINISTERIO y a LA AGENCIA en la formulación, estructuración



32) Que como es interés de la Alcaldía Mayor de Bogotá, formular, estructurar y ejecutar un proyecto de renovación urbana en el Sector donde se encuentra ubicado el predio identificado con el CHIP AAA0034JLTD folio de matrícula inmobiliaria 50C-896448, ubicado en la Carrera 14 No. 9-51 de la ciudad de Bogotá D.C. donde actualmente funciona el Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional, se hace necesario la búsqueda de la cooperación e integración interinstitucional en este proceso, que promueva y facilite la reubicación de la mencionada instalación militar; que EL MINISTERIO brinde el acompañamiento y colaboración desde sus competencias a fin de lograr este propósito y que LA AGENCIA cuente con la capacidad y la experiencia para prestar asistencia y apoyo técnico al MINISTERIO en dicho propósito.

33) Que mediante el Acuerdo 637 de 2016, se creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto consiste en "orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital; la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C."

34) Que el citado Acuerdo 637 de 2016, en el artículo 5 asignó, entre otras funciones a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia "i) Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital. c) Promover las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelanten la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se orienta a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá, D.C."

35) Que teniendo en cuenta el objeto de LA AGENCIA, los objetivos, estrategias y políticas definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, con el propósito de fortalecer la interacción institucional para la materialización del proyecto inmobiliario que promueva y facilite la reubicación del Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional, es viable la suscripción del presente convenio interadministrativo entre las Entidades, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto: Aunar esfuerzos entre EL MINISTERIO, LA AGENCIA y BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, para desde sus competencias legales y capacidad funcional, identificar en forma coordinada los elementos requeridos para la formulación, estructuración y ejecución de un proyecto inmobiliario cuyo objeto es la reubicación en condi-



y ejecución del proyecto objeto de este convenio. 2. Identificar, proponer, tramitar y adoptar el (los) instrumento(s) de planeación urbanística y/o los mecanismos jurídicos que lleguen a requerirse para la ejecución del proyecto objeto de este convenio. 3. Efectuar las modificaciones y/o incorporar las disposiciones dentro del POT necesarias para viabilizar el desarrollo de las iniciativas contempladas en el presente convenio en concordancia con los objetivos y políticas de la administración distrital, en caso de que ello se requiera. 4. Apoyar a EL MINISTERIO y a LA AGENCIA en la identificación de los predios que por sus condiciones de uso, seguridad y estrategia puedan servir para la reubicación del Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional, ubicado en la Carrera 14 No. 9-51 de la ciudad de Bogotá D.C., en caso de requerirse. 5. Apoyar a EL MINISTERIO y a LA AGENCIA en las tareas de socialización con la comunidad, las autoridades locales y los gremios, de las iniciativas que hacen parte del presente convenio; así como en las labores de gestión predial que lleguen a requerirse para la ejecución de las iniciativas objeto del mismo; 6. Efectuar los trámites requeridos ante las autoridades competentes para obtener las disponibilidades de servicios públicos, concentración ambiental, y demás gestiones ante entidades del sistema vial y de servicios públicos para la correcta ejecución del objeto del presente convenio. 7. Poner a disposición el personal técnico idóneo que brinde apoyo en el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio. 8. Realizar el reordenamiento y la relocalización del inmueble de la nueva sede del Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional, como mecanismo que garantice la continuidad de la prestación del servicio.

SÉPTIMA. Compromisos de LA AGENCIA: 1. Prestar asesoría y asistencia técnica a EL MINISTERIO en la formulación, estructuración y ejecución del (de los) instrumento(s) de planeación urbanística y/o del mecanismo jurídico necesario para viabilizar la ejecución del proyecto objeto de este convenio. 2. Facilitar la interacción de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL con EL MINISTERIO en la identificación e implementación de las acciones necesarias para la ejecución de la iniciativa objeto de este convenio. 3. Apoyar a BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL a nivel del gobierno nacional en las gestiones necesarias para la relocalización del Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional, en un suelo óptimo para su funcionamiento; 4. Disponer del personal idóneo y suficiente para desarrollar el objeto del presente Convenio. 5. Utilizar las facultades y los instrumentos que le ha otorgado la Ley para facilitar la ejecución de las iniciativas objeto de este convenio. 6. Ejecutar las actividades de control necesarias para promover el efectivo cumplimiento del objeto del convenio. 7. Estudiar, analizar y recomendar al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional las mejores condiciones para la formulación, estructuración y ejecución de las acciones que permitan la reubicación y relocalización en condiciones óptimas del Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional; así como el mejor aprovechamiento del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-896448, ubicado en la Carrera 14 No. 9-51 de la ciudad de Bogotá D.C.

OCTAVA. Cesiones: LAS PARTES no podrán ceder parcial ni totalmente sus compromisos o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la contraparte.

NOVENA. Indemnidad: LAS PARTES se obligan a indemnizarse con ocasión de la violación o el incumplimiento de los compromisos previstos en el presente Convenio y a mantener indemne a su contraparte de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Así mismo LAS PARTES se mantendrán indemnes por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que las partes asuman frente

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
001-2017
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2017
SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.
Página 9 de 11

al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del presente Convenio.

DÉCIMA. Caso fortuito y fuerza mayor: LAS PARTES quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA PRIMERA. Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL MINISTERIO, LA AGENCIA y BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

DÉCIMA SEGUNDA. Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que LAS PARTES deban efectuarse en desarrollo del presente Convenio constarán por escrito y sólo se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MINISTERIO Comandante Comando de Ingenieros del Ejército Nacional Dirección: Carrera 50 No. 18-06 Edificio Sabio Caldas Teléfono: 4261800 Ext 37081 Correo electrónico: coingyudantia@ejercito.mil.co	LA AGENCIA Secretaría General Dirección: Carrera 118 No. 97-59 oficina 502-503 Edificio Aplica-Bogotá D.C. Teléfono: 5553001 Correo electrónico: mcaicedo@av.gov.co	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Gerente General ERU Dirección: Autopista norte No. 97 - 70 pisos 3 y 4 Teléfono: 3599494 Correo electrónico: esgulinem@eru.gov.co
--	--	--

PARÁGRAFO: En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada.

DÉCIMA TERCERA. Supervisión: La supervisión en la ejecución del Convenio estará a cargo de un delegado designado por cada una de las partes, quienes tendrán las siguientes funciones: 1) Verificar que el objeto del Convenio se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de los compromisos derivados del Convenio. 3) Informar de manera oportuna a LAS PARTES sobre cualquier incumplimiento en que incurran o sobre cualquier inconveniente que dificulte la correcta ejecución del Convenio.

DÉCIMA CUARTA. Comité Operativo: Para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio se crea un Comité Operativo integrado por tres (3) delegados designados uno por cada una de LAS PARTES, quienes deberán pertenecer al nivel directivo de las respectivas entidades y tener capacidad de decisión.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
001-2017
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2017
SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.
Página 10 de 11

PARÁGRAFO PRIMERO. Las funciones del comité operativo serán las siguientes:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
2. Priorizar las acciones necesarias para desarrollar los objetivos del presente convenio y su adecuada administración.
3. Efectuar recomendaciones en relación con los mecanismos jurídicos, técnicos y financieros para vincular el predio en condiciones de tiempo, modo y lugar.
4. Elaborar un plan operativo de ejecución.
5. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
6. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio, así como instancia de solución de eventuales conflictos que se pudieren llegar a presentar en su desarrollo.
7. Verificar la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proyecto a partir de los insumos suministrados por LAS PARTES y recomendarles avanzar en su ejecución en el evento en que a ello haya lugar.
8. Recomendar a las partes las decisiones o acciones necesarias para el adecuado desarrollo del convenio.
9. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité se reunirá con la periodicidad que éste lo requiere para el ejercicio de sus funciones, con la presencia de la totalidad de los miembros que lo conforman, en forma presencial o virtual, mediante comunicación inmediata o sucesiva. Cada uno de los miembros tendrá derecho a un (1) voto y las decisiones se adoptarán por unanimidad.

El Comité podrá reunirse de forma extraordinaria en cualquier momento previa convocatoria escrita de cualquiera de sus miembros realizada con dos (2) días de anticipación.

Las decisiones del comité operativo constarán en actas que se suscribirán por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. El comité será presidido de manera alatoria por cada uno de los miembros del mismo en el orden que aparecen en el encabezado de este convenio. La secretaria técnica del Comité la realizará la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.

DÉCIMA QUINTA. Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, LAS PARTES deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, deben comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DÉCIMA SEXTA. Lugar de ejecución y domicilio del Convenio: Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. la cual también será el domicilio del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Modificaciones, adiciones, aclaraciones y prórrogas: LAS PARTES declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación en su objeto, previo acuerdo entre ellas y conforme a las formalidades legales para tal fin.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
001-2017
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2017
SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.
Página 11 de 11

DÉCIMA OCTAVA. Terminación Anticipada: El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución.

DÉCIMA NOVENA. Suspensión: El término de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por LAS PARTES y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del Convenio.

VIGÉSIMA. Perfeccionamiento. El presente convenio interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 25 AGO 2017

Por EL MINISTERIO,

Por BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI
Ministro de Defensa Nacional

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá

Por LA AGENCIA,

CLAUDIA MARÍA LUQUE BORDILLO
Directora General

Testigo de honor

JUAN MANUEL SANTOS C.
Presidente de la República

MISIONES PARTICULARES

-El La Sección de Finca Raíz del Comando de Ingenieros elabora plan de necesidades para adquirir el avalúo comercial.

-La Sección de Finca Raíz del Comando de Ingenieros estará encargada de verificar y supervisar el cumplimiento del Contrato y la recepción a satisfacción del mismo.

OBJETIVOS PARA ALCANZAR

- Obtener un valor base para la negociación del edificio del Comando de Reclutamiento.
- Apoyar técnicamente al Ministerio de Defensa en el proceso de negociación del Comando de Reclutamiento

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Garantizar un adecuado apoyo al Ministerio de Defensa Nacional en el proceso de enajenación de un bien inmueble a cargo del Ejército Nacional, obteniendo un valor base de negociación, otorgado por el avalúo comercial, que permita garantizar que los intereses del Ministerio de Defensa y el Ejército Nacional no se vean menoscabados.

ARTÍCULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO

RUBRO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL	UNIDAD BENEFICIADA
A-2-0-4-41-13	10 CSF	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$23.800.000,00	COING

A continuación se da a conocer la necesidad:

ITEM	SAP	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1		80131802	<p>Servicio de Avalúo de inmuebles OBJETO DEL SERVICIO Realizar el avalúo comercial del predio que se identifica así: Nomenclatura: Calle 10 N° 14-15 Código de Sector: 004103-04-01 Chip: AAA0034JJXS Matrícula Inmobiliaria: 50C-896448 Área Lote: 8.162,60 m² Área Construcción: 15.079,00 m² Obtener el valor discriminado de terreno y construcciones del inmueble ubicado en Calle 10 N° 14-15, en el sector catastral Voto Nacional de la ciudad de Bogotá de acuerdo a lo establecido para este tipo de avalúos como:</p> <p>-Ley 388 de 1.997 (Ley de Ordenamiento Territorial): Decreto 1420 de 1988 (Reglamentario de la ley 388) y resolución 620 de 2008 del IGAC Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Metodología para Avalúos de Ley 388) y POT de Bogotá.</p> <p>-Ley del Avaluador 1673 de 2013 y sus decretos reglamentarios y demás normatividad legal vigente.</p> <p>Se debe tener en cuenta que el predio y estructuras están declarados como Bien de Interés Cultural, no se requiere avalúo de bienes muebles, así mismo el valor debe ser en pesos colombianos.</p> <p>Requisito -Inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores y categoría requerida para el para realizar este tipo de avalúos de inmuebles de Conservación.</p>	SERVICIO	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

La empresa adjudicataria debe presentar la Inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores y categoría requerida para el para realizar este tipo de avalúos de inmuebles de Conservación.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

• ASPECTOS ECONOMICOS:

Entorno macroeconómico

La importancia que tiene el sector de la construcción en los países en vía de desarrollo es indiscutible: por un lado, para el grueso de la población, la vivienda es el principal medio de acumulación de riqueza y reducción de pobreza, y por el otro, la construcción de edificaciones no residenciales es uno de los principales encadenamientos hacia atrás con la producción y la generación de empleo en los otros sectores de la economía.

De acuerdo con el *global construction 2030* durante los próximos 14 años, la producción mundial del sector de la construcción alcanzará los \$15.5 trillones, con un crecimiento promedio de 3,9% anual explicado por la dinámica de países como China, India y Estados Unidos.

De acuerdo con las proyecciones realizadas por la Cámara Colombiana de la Construcción, Camacol, el crecimiento de la actividad edificadora en el 2017 podría ser del 4,4%. El pronóstico se desprende de la perspectiva de reactivación del segmento de vivienda de interés prioritario, VIP y la segunda fase del programa de vivienda gratuita, tendrán un aporte relevante. Asimismo, la continuidad del subsidio a la tasa de interés para la vivienda social Frech II, el programa Mi Casa Ya y el subsidio a la tasa para la clase media determinarán los volúmenes de actividad. En el segmento no residencial, hay expectativas positivas con la construcción de establecimientos educativos derivados del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

El sector de la construcción ha sido uno de los sectores con mayor crecimiento en la economía colombiana logrando ser una industria dinámica y superior a otros sectores importantes del país como la explotación minera y las actividades de servicios.

El sector incluye la construcción de edificaciones y la construcción de obras civiles, sectores que en los últimos años han registrado un comportamiento positivo como resultado de diversos programas de vivienda y proyectos de infraestructura que está impulsando el Gobierno Nacional como la construcción de vías y la modernización de puertos y aeropuertos.

Colombia es un mercado atractivo para desarrollar operaciones de producción de materiales de construcción:

6,7% fue el crecimiento de la construcción en Colombia y es el sector que más impulsa el crecimiento de la economía.

La industria de la construcción de Colombia es la tercera de mayor tamaño en América Latina después de Brasil y México, alcanzando un valor de US\$ 30.000 millones en 2015.

Se espera que entre 2015 y 2020 la industria de la construcción se multiplique cerca de 2 veces pasando de US\$ 30 mil millones a US\$ 52 mil millones (CAGR de 12%). (Business Monitor)

Entre 2010 y 2014, la producción de materiales de construcción ha registrado una dinámica positiva impulsada por el comportamiento del sector de la construcción.

La producción de cemento registró el mejor crecimiento con un promedio anual de 13%, seguida de la producción de minerales no metálicos con 13%, y artículos de hormigón, cemento y yeso con 11%.

De acuerdo con la Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL, se espera un crecimiento en el consumo en los próximos años de 7,7% anual para cemento, productos de hormigón y productos de arcilla; de 4,5% para el consumo de minerales no metálicos, y de 4,2% para productos metálicos de uso estructural.

En 2015, las exportaciones de materiales de construcción sumaron US\$ 475 millones y fueron principalmente de puertas y ventanas de aluminio y productos cerámicos y de porcelana.

Estados Unidos, Panamá y Venezuela concentran el 59,5% de las exportaciones de materiales de construcción.

Estas son algunas de las razones para invertir en materiales de construcción, lo invitamos a que conozca en detalle

éstas y más razones para hacer de Colombia el destino escogido para sus proyectos.

- **Crecimiento moderado**

“La proyección de crecimiento en el sector edificador describe un escenario de desempeño moderado, pero favorable ante un contexto económico que ha tenido una recuperación lenta y un panorama de corto plazo en el que persisten riesgos de desaceleración”, afirmó la presidenta de Camacol, Sandra Forero Ramírez. De acuerdo con las cifras oficiales, el sector viene de registrar tasas de crecimiento promedio de 7,5% en los últimos años, y las cifras al tercer trimestre de 2016 registran una variación acumulada de 8,1%. No obstante, los retos del 2016 en materia de tasas de interés, inflación, y otros factores como el ciclo de gobierno a nivel municipal marcaron un entorno de menor confianza en la inversión de los hogares en vivienda y dificultades en el licenciamiento de proyectos, factores que impactarán en el valor agregado del sector para el próximo año.

Para 2017, la presidenta ejecutiva del Gremio afirma que “pese a que no se descarta la superación gradual de algunos riesgos a lo largo del próximo año que conduzcan al país a un crecimiento económico levemente superior al de 2016, a nivel sectorial, el desempeño de la actividad edificadora tiene una fuente importante de su dinámica en la vivienda social, segmento que dependerá de forma definitiva de que se establezca un marco tributario coherente con las metas de política de vivienda y acorde con las expectativas de las empresas en su ejecución. De lo contrario el sesgo a la baja de esta proyección es inminente”.

Con el 4,4% de crecimiento previsto, se espera que el sector genere cerca de \$47 billones de valor agregado durante 2017, es decir un 6% del PIB total del país. “Ese aporte es el que se debe tener en cuenta en las discusiones actuales de política económica como la reforma tributaria, bajo una situación en la que, además, preservar el empleo y dar certidumbre a los planes de inversión de las empresas deben ser una prioridad”, resaltó Forero Ramírez.

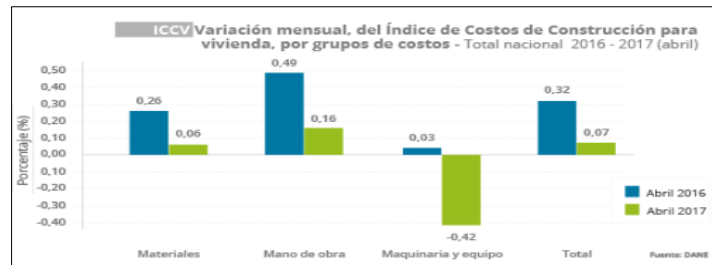
“A nivel local, esperamos que el segundo año de gobierno de las administraciones municipales venga de la mano de la ejecución de las inversiones en materia de infraestructura urbana y servicios públicos, principalmente de agua potable y saneamiento básico; y de la adopción de normas claras y consistentes en materia de ordenamiento que permitan hacer frente al crecimiento urbano y dar estabilidad jurídica a los proyectos”, concluyó Sandra Forero.

Reforma Tributaria

La presidenta de Camacol, Sandra Forero, se refirió también a los aspectos de la reforma tributaria que pueden impactar de manera negativa el acceso a vivienda de los colombianos. “Desde el sector de la construcción nos preocupa de la reforma tributaria, entre otras cosas, el impuesto a la vivienda: por ejemplo que se le imponga un IVA de 8% a las viviendas de más de \$800 millones. Esto desincentiva la compra e inversión, afectando la dinámica del sector”, anotó.

La dirigente gremial señaló que la eliminación de la exención del impuesto de renta derivada de la enajenación de vivienda de interés social (VIS) “haría nula la posibilidad de ofertar nuevos proyectos y afectaría profundamente la ejecución de los programas de política pública. Por ejemplo, los 230 mil subsidios vigentes estarían en riesgo de perderse. Esto corresponde al 77 por ciento de los recursos que ha dispuesto el Gobierno para fortalecer la política integral de vivienda”, señaló. Las cifras indican que la vivienda social mueve inversiones anuales por \$4,8 billones de los hogares de menores ingresos y su construcción genera unos 337 mil empleos al año.

En abril del 2017 los costos de construcción de vivienda registraron una variación mensual de 0,07%, en abril de 2016 la variación fue de 0,32%.

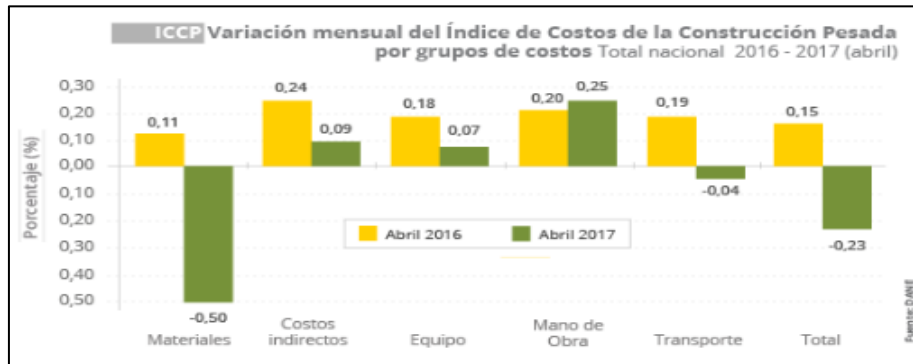


En abril de 2017, los costos de la Vivienda de Interés Social (VIS) registraron una variación mensual de 0,07%; en el mismo mes de 2016 había sido 0,29%.

Entre enero y abril de 2017 la variación del Índice de Costos de la construcción de Vivienda (ICCV) fue 3,73%, en los primeros cuatro meses de 2016 fue 2,86%.

En los últimos doce meses, hasta abril de 2017, la variación del ICCV fue 4,04%; en el mismo periodo del año precedente fue 5,08%.

En abril de 2017, los costos de la construcción pesada registraron una variación de -0,23%. En abril de 2016 la variación fue 0,15%



En lo corrido del año, hasta abril, los costos de construcción pesada registraron una variación de 2,75%. En el mismo periodo de 2016 fue 2,67%.

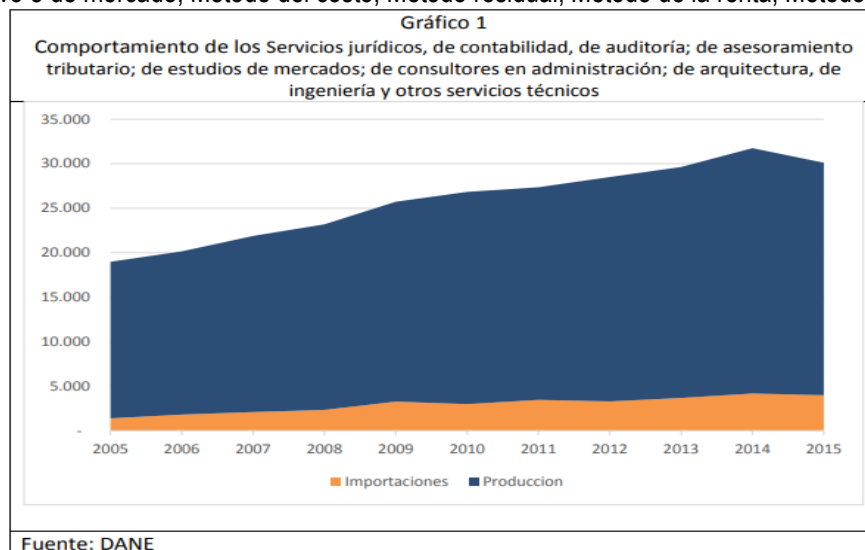
Durante los últimos doce meses, el ICCP registró una variación de 2,17%. En el mismo periodo del año precedente el crecimiento acumulado había sido 4,09%.

El grupo de costos que registró la menor variación en abril de 2017 fue Materiales con -0,50%. En abril de 2016 la variación fue 0,11%.

Por su parte y con relación a los avalúos en Colombia, la Bolsa, tiene como objetivo, determinar la viabilidad económica de la inscripción en Bolsa, de los productos que conforman este sector. Para ello, este documento describe las condiciones económicas del mercado externo, y responde a la posibilidad de que los productos sirvan como subyacente en diversos negocios que se realizan en Bolsa. El estudio realizado a los servicios de avalúos comerciales, que se enmarcan tanto para los muebles como los inmuebles, permite dar a conocer a la entidad como está establecido este sector, la dinámica económica que se maneja y como ésta brinda nuevas oportunidades a las negociaciones que se puedan realizar a través de la rueda de negociación.

De acuerdo a la inmobiliaria Oikos (2017), el avalúo comercial, a diferencia del avalúo inmobiliario, tiene como motivo central la venta del inmueble a partir de un precio competitivo que, por lo general, dicta el mercado. Ambos se basan en investigaciones de mercado y tienen una vigencia de un año. Pero el avalúo comercial, lo que pretende es acelerar una negociación poniendo al día todos los requerimientos que pueden incidir en la decisión del comprador. Más que

un documento técnico, el avalúo comercial es un elemento que dinamiza la negociación entre las partes. Por lo general, el valor propuesto en éste, es el que comprador y cliente intentan finiquitar en la negociación. El avalúo comercial es útil para determinar cuánto cuesta un bien de acuerdo al momento en que se encuentra el mercado (inflación o deflación de la economía son elementos a considerar) además de otras variantes que inciden en el precio a acordar en la negociación. De acuerdo con el Instituto De Estudios Urbanos (2017), en la actualidad existen diferentes factores y métodos para realizar un avalúo comercial. Los factores para determinar el valor comercial de un inmueble son tres: lote, construcción y comercialización. Los métodos para encontrar dichos factores son cinco, Método comparativo o de mercado, Método del costo, Método residual, Método de la renta, Método de capitalización.



ASPECTOS ECONÓMICOS

En el 2018 viene con perspectivas positivas para el sector de la construcción en Colombia. Según Camacol, este tendrá un crecimiento del 4,6%, casi el doble de la economía en su conjunto.

La presidenta de Camacol, Sandra Forero Ramírez, indicó que el 2017 fue un año de recuperación lenta y pausada, lo que asegurará un mejor panorama para el 2018. “Esperamos iniciar el año con la construcción de 150 mil unidades de vivienda, lo que significa un incremento aproximado del 4,6%.

Las proyecciones se presentaron en el “Foro Económico sectorial”, llevado a cabo en el Hotel Intercontinental de Medellín, donde se reunieron más de 500 empresarios y líderes del sector constructor del país.

Por su parte el Gobernador de Antioquia, Luis Pérez Gutiérrez, presente también en el Foro Económico Sectorial, dio a conocer los avances que han tenido las obras públicas en Antioquia durante su administración: “El Túnel de Oriente, se encuentra en un 73% y esperamos entregarlo a la comunidad el próximo 31 de diciembre; el túnel del Toyo, que conectará Medellín con el Urabá antioqueño, tendrá una inversión de 1.3 billones de pesos.”

Ante esto, Camacol Antioquia hizo un llamado al Gobernador, para la promoción de la Vivienda de Interés Social de la región, agilidad en los tiempos y en los trámites para que la comunidad aproveche los recursos del programa “Mi Casa Ya” del gobierno nacional.

Así mismo destacó la importancia del crecimiento edificador en el Urabá Antioqueño. “Los constructores en Antioquia siempre han estado cerca del gobierno y esto ha hecho que la economía de la región crezca. Es necesario que los sectores público y privado, aprovechen las oportunidades y riquezas que tiene la subregión de Urabá”, aseguró Gutiérrez.

El codirector del Banco de la República, Gerardo Hernández Correa, aseguró que para el 2018 se prevé un mayor optimismo como resultado de la economía global y la recuperación del consumo en los países desarrollados. Igualmente, indicó que la recuperación del sector de vivienda es clave para jalonar la economía nacional para el próximo año y que se espera una recuperación de ésta con tasas de interés de 2,5% y 3%.

A continuación se describe la oferta nacional, incluyendo los aspectos que permiten caracterizar el mercado, tales como cuantificación de la oferta, principales oferentes en el mercado nacional, canales de distribución, disponibilidad bien sea nacional o importado. Teniendo en cuenta el análisis que se hizo el mercado de los avalúos, y consultando las cifras que se obtuvieran del mercado, el Autorregulador Nacional de Avaluadores –ANA-, indicó llevar cerca de 8 meses en estas funciones y aun no cuentan con la masa crítica suficiente de avaluadores para efectuar estudios técnicos acerca del comportamiento del mercado. En ese sentido, al carecer de cifras informativas específicas del sector, se revisan algunos datos que puedan determinar el comportamiento de los avalúos, desde el punto de vista de la oferta, como son los datos del subsector de servicios en cuentas nacionales, al que pertenece el servicio de avalúos.

De acuerdo a la información publicada por el DANE, sobre el comportamiento de los diferentes tipos de servicios jurídicos, de contabilidad, de auditoría, asesoramiento y demás, que se prestan en Colombia, este ha venido incrementando en los últimos años, a una tasa constante, con una interrupción leve en 2015.

La mayor parte de la oferta es dada por empresas nacionales, con una leve presencia de empresas internacionales que prestan algunos servicios hacia la demanda colombiana. De acuerdo a Fedelonjas (2017), el sector inmobiliario en este año crecerá por encima de la economía nacional. Teniendo en cuenta un mejor comportamiento en materia de arrendamientos, avalúos, ventas de inmuebles en estratos altos y una mayor dinámica en el mercado de segunda vivienda para inversión.

El director del DANE Mauricio Perfetti, mencionó que en el primer trimestre de 2017 el comportamiento de la rama de Servicios financieros e inmobiliarios se explica por el crecimiento de los tres subsectores que conforman la actividad, Servicios de intermediación financiera con 6,4%, Servicios inmobiliarios y de alquiler de vivienda con 3,1% y Servicios a las empresas con 4,3%. Diversas empresas prestan los servicios de avalúos.

El siguiente listado es publicado por Camacol sobre algunas de las empresas encargadas de prestar servicios de avalúos comerciales:

- AVALÚOS Y TASACIONES DE COLOMBIA VALORAR S.A
- AEB SUELOS S.A.S - ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA
- ALBERTO ÁLVAREZ S S.A.
- ARAUJO Y SEGOVIA S.A.
- COLOMBIA RAIZ S.A.S
- CONINSA RAMÓN H. S.A
- FRANCISCO EDUARDO GARCIA ANGULO
- FRANCISCO OCHOA AVALÚOS S.A.S.
- INMOBILIARIA CHIPALO LTDA
- TERRANUM SERVICIOS S.A.S
- A.A AVALUADORES ASOCIADOS
- ABG CONSORCIO INMOBILIARIO S.A.
- ALIANZA INMOBILIARIA S.A.

- **ASPECTOS TÉCNICOS:**



Un avalúo es un dictamen técnico constituido por una completa investigación de mercado con el objeto de poner a la venta un inmueble (apartamentos, casas, bodegas, oficinas, automóviles, etc.) que tenga un valor adecuado a las expectativas de cliente y potenciales compradores. Para realizar avalúos de casas se tomarán en cuenta varios criterios que incluyen: estado, ubicación, uso del suelo, etc., que sirven para generar una contribución o impuesto territorial que determina su valor neto con posibilidades a futuro de aumentar, o mantener, su valor.

Repasaremos las características de los avalúos de inmuebles en Bogotá (inmobiliarios y comerciales) con el fin de apoyarlo en la elección adecuada a sus necesidades:

¿Qué es un avalúo inmobiliario?

Este tipo de avalúo está orientado a conocer el valor preciso de un bien raíz para compra, venta, arriendo, hipoteca o declaración de renta. Son realizados por empresas inmobiliarias o especialistas certificados en este tipo de estudios de mercado.

El avalúo inmobiliario también contiene: reglamentación urbanística, referencias de los servicios públicos, condiciones del lugar donde se haya construido y datos particulares de cada inmueble, que es útil para conocer otros usos que pueden otorgársele al inmueble en caso de cambio de propietarios. Si desea realizar avalúos de apartamentos, cuente con OIKOS Inmobiliaria para hacerlo.

En la recolección de información para realizar un avalúo inmobiliario, existen varios puntos a tener en cuenta:

1. Comparación de mercado: Consiste en analizar inmuebles que tengan características similares a las del objeto en valoración.
2. Método de renta: Consiste en aplicar un porcentaje de utilidad del valor comercial del inmueble en condiciones de uso, sin tener en cuenta valorizaciones e inflación, equiparándola con tasas reales de interés bancario.
3. Costos de reposición: Este se hace en edificaciones deterioradas y calcula el valor teniendo en cuenta el costo de la reconstrucción del bien.



¿Qué es un avalúo comercial?

A diferencia del avalúo inmobiliario, el comercial tiene como motivo central la venta del inmueble a partir de un precio competitivo que, por lo general, dicta el mercado. En este caso, si desea realizar el avalúo de su bodega para poder

venderla, se realizará una investigación de mercado que tiene una vigencia de un año y lo que pretende es acelerar una negociación poniendo al día todos los requerimientos que pueden incidir en la decisión del comprador.

Más que un documento técnico, el avalúo comercial es un elemento que dinamiza la negociación entre las partes. Por lo general, el valor propuesto en este es el que comprador y cliente intentan finiquitar en la negociación.

Tenga en cuenta que este avalúo debe realizarse antes de sacar el inmueble a la venta. Por esto, los requerimientos para cumplirlo a satisfacción son los siguientes:

- Análisis de la información suministrada por el solicitante.
- Inspección a la propiedad.
- Información de campo.
- Investigaciones de mercado.
- Análisis de normas urbanísticas.
- Informe final con destino al cliente.

Después de esto se cuenta con un valor estimado de avalúo comercial de su inmueble para que proceda a hacer la respectiva negociación.

2.2.2 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

La adquisición de los bienes a los que se refiere el presente proceso, son ofertados tanto por productores nacionales como extranjeros, teniendo en cuenta que son bienes y con características muy comunes y fáciles de conseguir en el mercado (interior y externo). De igual manera se tuvo en cuenta el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, artículo 5° del Decreto 660 de 2007 y Ley 1089 de 2006.

2.2.3 ASPECTOS REGULATORIOS:

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Ejército Nacional – CENAC DE INGENIEROS tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, LEY 1673 DE 2013 Por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del bien.

2.2.4 OTROS ASPECTOS: NORMAS AMBIENTALES Y TECNICAS

AVALÚOS

- **Inmuebles Urbanos**

Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

- **Inmuebles Rurales**

Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales

- **Recursos naturales y suelos en protección**

Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

- **Obras de infraestructura**

Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

- **Edificios de conservación arqueológica y monumentos históricos**

Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

- **Inmuebles especiales**

Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye ! todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

- **Maquinaria fija equipos y maquinaria móvil**

Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso.

Equipos de cómputo: Micro computadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de éstos. Equipos de telefonía, electro medicina y radiocomunicación.

Transporte Automotor: Vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

- **Maquinaria y equipos especiales**

Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

- **Obras de arte, orfebrería patrimonios similares**

Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares

- **Semovientes y animales**

Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

- **Activos operacionales y establecimientos de comercio**

Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

- **Intangibles**

Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares

- **Intangibles especiales**

Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herencia les y litigiosos Y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

2.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIEN VENDE?

En Colombia existen muchas empresas dedicadas a al servicio de avalúos comerciales, se puede evidenciar que este sector es dinámico, toda vez que esta actividad ha tenido un excelente comportamiento.

Gracias a la información del Sistema de Información y Reporte Empresarial SIREM, donde la entidad puede identificar los posibles proveedores, permitiendo conocer de esta manera la información financiera suministrada por

las sociedades del sector real que están sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades y de algunos miembros particulares, con el fin de que la empresa pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del proceso de contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector, la entidad identifico los siguientes posibles proveedores pertenecientes al sector en estudio en el SIREM:

Dentro del análisis del sector, se evidencia las empresas que cuya actividad económica es realizar avalúos comerciales, dentro de ellas se encuentra:

- REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
 - FEDERACION COLOMBIANA DE LOJAS DE PROPIEDAD RAIZ
 - ALIANZA INMOBILIARIA SA
 - AVALÚOS Y TASACIONES DE COLOMBIA VALORAR S.A
 - AEB SUELOS S.A.S - ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA
 - ALBERTO ÁLVAREZ S S.A.
 - ARAUJO Y SEGOVIA S.A.
 - COLOMBIA RAIZ S.A.S
 - CONINSA RAMÓN H. S.A
 - FRANCISCO EDUARDO GARCIA ANGULO
 - FRANCISCO OCHOA AVALÚOS S.A.S.
 - INMOBILIARIA CHIPALO LTDA
 - TERRANUM SERVICIOS S.A.S
 - A.A AVALUADORES ASOCIADOS
 - ABG CONSORCIO INMOBILIARIO S.A.
-
- **DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.**

En la actualidad todas las empresas enfrentan escenarios de alta competencia, donde se ha aumentado el grado de complejidad de desempeño de las empresas que quieren permanecer en el mercado, lo anterior dispone un reto para la administración de cada uno de las empresas en lo que se refiere al manejo de los recursos, costos, servicio, calidad, tecnología entre otros. Esto ha obligado a las empresas a hacer esfuerzos en todas las áreas de la organización para lograr mayores niveles de productividad y a realizar evaluaciones de las actividades que más inciden en la rentabilidad y en los indicadores de competitividad de la organización.

A continuación se da a conocer la cadena de producción, distribución y entrega del servicio de avalúo, según las empresas en Colombia:



2.4 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Como se puede observar en el SECOP, Ejército Nacional no ha ejecutado contratos en vigencias año 2016-2017, relacionados con el servicio de avalúo comercial, por lo anterior no se relaciona.

ANALISIS DE LA INFORMACION:

Una vez analizado el sector de Avalúos en Colombia, se puede observar que Colombia cuenta con gran número de proveedores que ofrecen este servicio, lo cual indica que existe un alto grado de demanda y oferta a nivel nacional, considerando la gran inversión que presenta el país en construcción, mejoramiento y mantenimiento de estructuras tanto residenciales como no residenciales.

Así mismo el sector de construcción ha venido creciendo al pasar de los años, generando empleo, e impactos positivos en la economía del país, lo cual se ve reflejado en los estados financieros de las diferentes empresas que constituyen el sector, de allí se pudieron establecer no solo las condiciones coyunturales del sector sino los indicadores financieros más adecuados para solicitar en el presente proceso.

Para la adquisición del servicio de avalúos, la entidad debe tener varias razones que van desde la gran diversidad de reconocimiento de servicios, variedad de modelos existentes y principalmente su complejidad por el enorme desarrollo tecnológico que existe en la actualidad, así como el uso que le dará a las mismas, de esto dependerá las condiciones y exigencias que se buscan; analizar las virtudes de los elementos y su relación con el precio.

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO: ““ADQUISICION DEL SERVICIO DE AVALUO COMERCIAL AL BIEN INMUEBLE DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO – COREC, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2017, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS””.

3.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las condiciones técnicas del objeto a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

ITEM	SAP	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1		80131802	<p>Servicio de Avalúo de inmuebles OBJETO DEL SERVICIO Realizar el avalúo comercial del predio que se identifica así: Nomenclatura: Calle 10 N° 14-15 Código de Sector: 004103-04-01 Chip: AAA0034JJXS Matrícula Inmobiliaria: 50C-896448 Área Lote: 8.162,60 m² Área Construcción: 15.079,00 m² Obtener el valor discriminado de terreno y construcciones del inmueble ubicado en Calle 10 N° 14-15, en el sector catastral Voto Nacional de la ciudad de Bogotá de acuerdo a lo establecido para este tipo de avalúos como: -Ley 388 de 1.997 (Ley de Ordenamiento Territorial): Decreto 1420 de 1988 (Reglamentario de la ley 388) y resolución 620 de 2008 del IGAC Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Metodología para Avalúos de Ley 388) y POT de Bogotá. -Ley del Avaluador 1673 de 2013 y sus decretos reglamentarios y demás</p>	SERVICIO	1

			normatividad legal vigente.		
			Se debe tener en cuenta que el predio y estructuras están declarados como Bien de Interés Cultural, no se requiere avalúo de bienes muebles, así mismo el valor debe ser en pesos colombianos.		
			Requisito -Inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores y categoría requerida para el para realizar este tipo de avalúos de inmuebles de Conservación.		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

La empresa adjudicataria debe presentar la Inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores y categoría requerida para el para realizar este tipo de avalúos de inmuebles de Conservación.

Nota 1: Las propuestas que superen el valor del presupuesto oficial antes señalado, serán rechazadas

3.2 TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

3.3 CODIGOS UNSPSC

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios “UNSPSC” a contratar es el siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION
80131800	SERVICIOS DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA

Nota: Artículo 6 ley 1150 “No se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad”.

De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En tal sentido no se puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP, en el código de bienes, obras o servicios del objeto del proceso.

Únicamente se aceptará el RUP, que se encuentre expedido de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y cuya información se encuentre en firme.

4 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto 2236 del 27 de Diciembre de 2017, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con la necesidad previamente establecida, el cual quedó consignado en el plan de compras para la vigencia 2018.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$23.800.000,00)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **66018** de fecha **07 de NOVIEMBRE** de 2018 bajo el rubro presupuestal **A-2-0-4-41-13** por concepto de **OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS**, recurso **10** expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INGENIEROS.

ITEM	OBJETO A CONTRATAR	VALOR	DESCRIPCION DEL RUBRO	RECURSO	CDP
1	"ADQUISICION DEL SERVICIO DE AVALUO COMERCIAL AL BIEN INMUEBLE DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO - COREC, SEGUN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2017, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS".	\$23.800.000,00	A-2-0-4-41-13 OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	10	66018 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2018

Nota 1: Las propuestas que superen el valor del presupuesto oficial antes señalado, serán rechazadas.

Nota 2: La adjudicación será total.

CDP:

		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: Mirjgarvaj Unidad o Subunidad: 15-01-03-071 Ejecutor Solicitante: Jose Gregorio Carvajal Vera Fecha y Hora Sistema: 2018-11-07-3:06 p. m.	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"					
Número:	66018	Fecha Registro:	2018-11-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	23.800.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	23.800.000,00
				Saldo x Comprometer:	23.800.000,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
				Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Número:	66218	Fecha Registro:	2018-11-07	Número:	
				Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:	
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO					
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-2-0-4-41-13 OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	Nación	10	CSF	
				FECHA OPERACION	
				VALOR INICIAL	
				VALOR OPERACION	
				VALOR ACTUAL	
				SALDO X COMPROMETER	
				VALOR BLOQUEADO	
				Total:	23.800.000,00
					0,00
					23.800.000,00
					23.800.000,00
					0,00
Objeto:	AVALUOS PARA ZONA DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS				

4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES.

4.2.1 PRECIO HISTÓRICO.

En vigencias anteriores (2017) la CENAC DE INGENIEROS No adquirió servicios con características iguales o similares a las del presente proceso, por lo anterior no se cuenta con precios históricos.

4.2.2 PRECIOS DE MERCADO.

La entidad realizó un sondeo de proveedores, con el fin de identificar los posibles oferentes relacionados con el objeto del proceso, una vez identificados se seleccionaron 3 de las mismas, y así proceder a realizar el análisis de precios de mercado.

4.2.3 AVAL DE LAS COTIZACIONES.

Las cotizaciones solicitadas a las empresas son: **AVALUADORES PROFESIONALES ASOCIADOS SAS, INGENIERIA Y GESTION INMOBILIARIA SAS, LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ**, las cuales se encuentran avaladas por el comité técnico estructurador de fecha 13 de noviembre de 2018, con el fin de realizar la comparación y el análisis de los precios cotizados por cada proveedor, de tal manera que se defina el precio de referencia del presente proceso.

A continuación se relacionan los proveedores a los cuales se les solicitó cotización:

No.	FIRMA COTIZANTE	NIT	COTIZACION No	MEDIO DE ENTREGA	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	AVALUADORES PROFESIONALES ASOCIADOS SAS	830.022.382-4	N/A	EMAIL	9-11-2018	X	
2	INGENIERIA Y GESTION INMOBILIARIA SAS	830.035.318-9	N/A	EMAIL	9-11-2018	X	
3	LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ	800.098.270-5	N/A	EMAIL	13-11-18	X	

De acuerdo a la Ley 1258 del 5 de diciembre de 2008 - SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA (S.AS): Podrán realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el Extranjero, la SAS podrán llevar a cabo, en general todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

RUES:

La entidad verifica las empresas cotizantes en la Gran Central de Información Empresarial de Colombia – RUES, una herramienta administrada por las Cámaras de Comercio bajo eficiencia, económica y buena fe, que brinda al estado, sociedad en general, empresarios, contratistas, y otros, información confiable unificada en el orden nacional e internacional:

A continuación se encontraran los pantallazos de la verificación realizada por la entidad en el RUES:

>

AVALUADORES PROFESIONALES ASOCIADOS S.A.S. APRA S.A.S.

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO UNICO DE PROponentES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

Identificación

BOGOTÁ

NIT 830022382 - 4

Registro Mercantil

Numero de Matricula	736686
Último Año Renovado	2018
Fecha de Renovacion	20180326
Fecha de Matricula	19960926
Fecha de Vigencia	20430907
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL

Comprar Certificado

Representantes Legales

Actividades Económicas

7110

Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

6820

Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata

7020

Actividades de consultoría de gestión

7490

Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

>

INGENIERIA Y GESTION INMOBILIARIA SAS

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

Identificación

SIGYCAD SAS

BOGOTÁ

NIT 830035318 - 9

Registro Mercantil

Numero de Matricula	818292
Último Año Renovado	2018
Fecha de Renovacion	20180607
Fecha de Matricula	19970904
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL

Comprar Certificado

Representantes Legales

Actividades Económicas

7110

Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

6820

Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata

7490

Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

7020

Actividades de consultoría de gestión

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 800098270 - 5

Registro Entidades Sin Ánimo de Lucro

Numero de Matrícula	90001429
Último Año Renovado	2018
Fecha de Renovación	20180322
Fecha de Matricula	19970130
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matrícula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	LAS DEMÁS ORGANIZACIONES CIVILES.CORPORACIONES.FUNDACIONES
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL

Comprar Certificado

Representantes Legales

Actividades Económicas

9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p.
6820 Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribucion o por contrata

4.2.4 PRECIOS COTIZADOS:

ITEM	PRODUCTO / DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	AVALUADORES PROFESIONALES ASOCIADOS SAS			INGENIERIA Y GESTION INMOBILIARIA SAS			LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA		
				VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Servicio de Avalúo de inmuebles	SERVICIOS	1	22.000.000,00	4.180.000,00	26.180.000,00	20.000.000,00	3.800.000,00	23.800.000,00	60.000.000,00	11.400.000,00	71.400.000,00
	OBJETO DEL SERVICIO											
	Realizar el avalúo comercial del predio que se identifica así:											
	Nomenclatura: Calle 10 N° 14-15											
	Código de Sector: 004103-04-01											
	Chip: AAA0034JJXS											
	Matrícula Inmobiliaria: 50C-896448											
	Área Lote: 8.162,60 m²											
	Área Construcción: 15.079,00 m²											
	Obtener el valor discriminado de terreno y construcciones del inmueble ubicado en Calle 10 N° 14-15, en el sector catastral Voto Nacional de la ciudad de Bogotá de acuerdo a lo establecido para este tipo de avalúos como:											
	-Ley 388 de 1.997 (Ley de Ordenamiento Territorial): Decreto 1420 de 1988 (Reglamentario de la ley 388) y resolución 620 de 2008 del IGAC Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Metodología para Avalúos de Ley 388) y POT de Bogotá.											
	-Ley del Avaluador 1673 de 2013 y sus decretos reglamentarios y demás normatividad legal vigente.											
	Se debe tener en cuenta que el predio y estructuras están declarados como Bien de Interés Cultural, no se requiere avalúo de bienes muebles, así mismo el valor debe ser en pesos colombianos.											
	Requisito											
	-Inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores y categoría requerida para el para realizar este tipo de avalúos de inmuebles de Conservación.											

2.4.1 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS Y PRECIO DE REFERENCIA

Una vez realizado el análisis comparativo de las cotizaciones, se procede a determinar el precio de referencia, utilizando el método del menor valor, toda vez que este método permite obtener un precio más bajo, cubriendo de esta manera la necesidad que se desea adquirir, sin superar el presupuesto asignado, todo esto teniendo en cuenta existen cotizaciones con precios superiores al presupuesto oficial asignado, las cuales son emitidas por empresas reconocidas a nivel Nacional, por lo anterior quedara de la siguiente manera:

ITEM	PRODUCTO / DESCRIPCION	PRECIO DE REFERENCIA (MENOR VALOR)				
		VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO	NECESIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
1	Servicio de Avalúo de inmuebles	20.000.000,00	3.800.000,00	23.800.000,00	1	23.800.000,00
	OBJETO DEL SERVICIO					
	Realizar el avalúo comercial del predio que se identifica así:					
	Nomenclatura: Calle 10 N° 14-15					
	Código de Sector: 004103-04-01					
	Chip: AAA0034JJXS					
	Matrícula Inmobiliaria: 50C-896448					
	Área Lote: 8.162,60 m²					
	Área Construcción: 15.079,00 m²					
	Obtener el valor discriminado de terreno y construcciones del inmueble ubicado en Calle 10 N° 14-15, en el sector catastral Voto Nacional de la ciudad de Bogotá de acuerdo a lo establecido para este tipo de avalúos como:					
	-Ley 388 de 1.997 (Ley de Ordenamiento Territorial): Decreto 1420 de 1988 (Reglamentario de la ley 388) y resolución 620 de 2008 del IGAC Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Metodología para Avalúos de Ley 388) y POT de Bogotá.					
	-Ley del Avaluador 1673 de 2013 y sus decretos reglamentarios y demás normatividad legal vigente.					
	Se debe tener en cuenta que el predio y estructuras están declarados como Bien de Interés Cultural, no se requiere avalúo de bienes muebles, así mismo el valor debe ser en pesos colombianos.					
	Requisito					
	-Inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores y categoría requerida para el para realizar este tipo de avalúos de inmuebles de Conservación.					

4.2.4.2 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

ITEM	PRODUCTO / DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD		LIMITACIÓN	
				Unidades	%	Unidades	%
1	Servicio de Avalúo de inmuebles	SERVICIOS	1	1	100%	0	0%
	OBJETO DEL SERVICIO						
	Realizar el avalúo comercial del predio que se identifica así:						
	Nomenclatura: Calle 10 N° 14-15						
	Código de Sector: 004103-04-01						
	Chip: AAA0034JJXS						
	Matrícula Inmobiliaria: 50C-896448						
	Área Lote: 8.162,60 m²						
	Área Construcción: 15.079,00 m²						
	Obtener el valor discriminado de terreno y construcciones del inmueble ubicado en Calle 10 N° 14-15, en el sector catastral Voto Nacional de la ciudad de Bogotá de acuerdo a lo establecido para este tipo de avalúos como:						
	-Ley 388 de 1.997 (Ley de Ordenamiento Territorial): Decreto 1420 de 1988 (Reglamentario de la ley 388) y resolución 620 de 2008 del IGAC Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Metodología para Avalúos de Ley 388) y POT de Bogotá.						
	-Ley del Avaluador 1673 de 2013 y sus decretos reglamentarios y demás normatividad legal vigente.						
	Se debe tener en cuenta que el predio y estructuras están declarados como Bien de Interés Cultural, no se requiere avalúo de bienes muebles, así mismo el valor debe ser en pesos colombianos.						
	Requisito						
	-Inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores y categoría requerida para el para realizar este tipo de avalúos de inmuebles de Conservación.						

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

“ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.”

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
LICITACIÓN PÚBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	X

• NORMAS APLICABLES:

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- ✓ Ley 1564 de 2012 “Código de Procedimiento Civil.
- ✓ Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- ✓ Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”

- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Decreto 2236 del 27 de diciembre de 2017, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✓ Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Resolución No. 4519 de 2016, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Resolución No. 6302 de 2014 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- ✓ Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 15 del 10 de marzo de 2015 "Políticas de Contratación Sector Defensa"
- ✓ Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- ✓ Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Directiva permanente No. 15 de 2015
- ✓ Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

• **NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS**

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación*

6 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que cumpla las condiciones de la invitación del proponente que ofertó el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones de la invitación exigidas en la invitación pública.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

- a. Evaluación del **MENOR PRECIO**.
- b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
- c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” la CENAC DE INGENIEROS requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: La CENAC DE INGENIEROS adjudicará y/o aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, según el orden de entrega de las mismas registrado en la planilla elaborada por la entidad para el efecto, si el orden de entrega en mención coincide, se desempatará a través de sorteo.

La CENAC DE INGENIEROS, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la CENAC DE INGENIEROS, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicara en el SECOP. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará en original conforme al modelo contenido en el Formulario N°. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” de la invitación y será suscrita en firma original (no escaneada) por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en firma original (no escaneada).

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- b) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- c) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, como la ingeniería, bastara con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía, toda vez que no están obligados a tener matricula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las cámaras de comercio.

• PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

• PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.
- b. Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del decreto 0019 de 2012.

- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

- **DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No. 3269 del 14 de Junio de 2016 proferida por el Ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

- **DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.**

Para que un documento emitido por un [país que hace parte de la "Convención de la Haya"](#) tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

- **PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.**

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
3. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
4. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
5. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
6. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
9. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co.

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 3269 del 14 de Junio de 2016 “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores”.

- **APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

- **OFERTAS CONJUNTAS**

PROponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. La cual deberá seguir el manual y guías de proveedores de Colombia compra eficiente.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de CINCO (05) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término no inferior al plazo de ejecución, vigencia y garantías del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

• PODER

Quando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

6.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia de los pagos realizados en los (2) dos meses inmediatamente anteriores a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas, con las planillas donde conste el personal y el pago realizado.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: en el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

6.1.4 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INGENIEROS, consultara los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

6.1.5 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INGENIEROS, consultara los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

6.1.6 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INGENIEROS, consultara los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

6.1.7 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Compromiso Anticorrupción"

En este formulario No 3 se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad"

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No 5 destinado para tal fin en la invitación, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

6.1.9 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro único tributario RUT actualizado al cierre del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente éste requisito.

6.1.10 CEDULA DE CUIDADANIA

El oferente debe anexar la fotocopia de la cedula de ciudadanía

6.1.11 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar mediante documento escrito si los recursos y activos que utilizara para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

6.1.11 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.13 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES.

El oferente deberá certificar en documento que no está incurso en Sanciones, Multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 3 años.

6.1.14 CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

La entidad verificara que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

6.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

6.2.1 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT:

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RIT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado. La omisión de estos documentos será subsanable y el MDN – EJC – CENAC DE INGENIEROS, lo requerirá por una vez, si no se aporta será causal de rechazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

6.2.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA:

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

6.2.3 FORMULARIO No. 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF:

Debidamente diligenciado y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

6.2.4 OFERTA ECONOMICA: Formulario No 4 tal y como lo establece el presente proceso.

6.2.5 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El **MDN – EJC – CENAC DE INGENIEROS**, adjudicará este proceso de contratación al proponente con el precio más bajo, cuya oferta cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en la invitación a ofertar, previa verificación de los documentos solicitados.

El oferente deberá allegar el Formulario No. 4 "PROPUESTA ECONÓMICA", debidamente diligenciado, suscrito por el representante legal o apoderado, según el caso.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

6.2.5.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario No. 4 "Valoración de la propuesta Económica".

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el **MDN – EJC – CENAC DE INGENIEROS** realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el **MDN – EJC – CENAC DE INGENIEROS** podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario No. 4 "Propuesta Económica". Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado.

6.2.5.2 VERIFICACIÓN DE CANTIDADES OFRECIDAS.

Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas en el Formulario No. 4 de la solicitud de oferta, **según aplique**.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

6.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

6.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.3.1.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURIDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

El proponente deberá presentar **CONTRATOS o CERTIFICACIONES** cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial y cuyo objeto sea **EL SERVICIO DE AVALUO COMERCIAL**. Los contratos **PÚBLICOS O PRIVADOS** acreditados debieron haber sido contratados, ejecutados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

1. Copia legible del Acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción del contrato, en la que se pueda verificar el cumplimiento de los requerimientos solicitados en la experiencia específica.
2. Copia legible del contrato y/o acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción del contrato en donde se evidencie las Características Técnicas iguales o similares a las del presente proceso, cuyo valor sume el

100% del presupuesto oficial en caso de que el objeto no se encuentre como “**EL SERVICIO DE AVALUO COMERCIAL**”.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: EL CENAC INGENIEROS se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA**

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Nota 6: La certificaciones mediante las cuales se acredite la experiencia específica, deben contener la siguiente información mínima:

- Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
- Numero o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
- Objeto del contrato.
- Localización o lugar de ejecución.
- Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando **DIA, MES Y AÑO**
- Valor del contrato ejecutado

Nota 7: No se aceptaran autocertificaciones

La experiencia de los socios de una empresa jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (03) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetara a las exigencias del numeral anterior.

El valor a acreditar debe ser expresado sin decimales, es decir, ajustado a la unidad, de conformidad con la metodología de redondeo expuesta en la invitación.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	\$408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	\$433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 a la fecha del cierre	\$781.242,00

6.3.1.2 GARANTIA TECNICA

El oferente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente la Garantía Técnica, para el servicio

objeto del mismo, la garantía mínima requerida es de:

- a) Que ampare la calidad de los servicio a adquirir.
- b) Que ampare los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas, del presente proceso.

Este documento debe venir firmado por el proponente.

6.3.1.3 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, el término de respuesta que para este proceso debe ser de cuarenta y ocho (48) horas contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente contratadas.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el oferente.

6.3.1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cada proponente deberá diligenciar el Anexo No 2 “ESPECIFICACIONES TECNICAS”, donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

7 CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACION	
FACTOR JURIDICO	CUMPLE /NO CUMPLE
FACTOR TÉCNICO	CUMPLE /NO CUMPLE
FACTOR ECONÓMICO	CUMPLE /NO CUMPLE
PROPUESTA ECONOMICA	MENOR VALOR CUMPLE

8 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un valor total idéntico de menor precio. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme se establece en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

9 ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)” (Documento Conpes 3714).

• RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
----	---	---	---	---

CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PRECONTRACTUAL	EJECUCION	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RIESGO DE PLAZO DE EJECUCIÓN: ESTA ASOCIADO A LA NO EJECUCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS REQUISITOS GENERALES REALIZADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO RECEPTOR Y/O EN LA EVALUACIÓN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	LA NO PREVISION POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS ELEMENTOS Y/O MATERIALES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO.	LA PERDIDA Y/O DESTRUCCIÓN, Y/O DETERIORO Y/O ROBO DE LOS BIENES QUE SE UTILICE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)			
PROBABILIDAD	5	3	3	3
IMPACTO	4	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	3, 7	3, 6	3, 6	3, 6
CATEGORÍA	ALTO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% CONTRATISTA	100% CENAC INGENIEROS	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	REVISIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS BORRADORES DEL PLIEGO	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA EN LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA ADEMÁS SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA EN LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2
	IMPACTO	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2, 4	2, 4	2, 4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	ALTO
AECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR Y/O INTERVNTOR	SUPERVISOR Y/O INTERVNTOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR Y/O INTERVNTOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EN LA ESTRUCTURACION Y ESTUDIOS DEFINITIVOS	EN LA ESTRUCTURACION Y ESTUDIOS DEFINITIVOS	FECHA DE ENTRAGA DEL BIEN	FECHA DE ENTRAGA DEL BIEN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	PLIEGOS DEFINITIVOS	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	COMO INDIQUE EL PLAZO DE EJECUCION	COMO INDIQUE EL PLAZO DE EJECUCION

• **RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:**

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO

FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	ALTERACIONES CAMBIARIAS POR EL COMPORTAMIENTO DE LA MONEDA O POR CIRCUNSTANCIAS COLATERALES QUE IMPONEN UNA INCIDENCIA CRITICA.	EL CONTRATISTA DEBE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES QUE REGISTRARÁN LA CONTRATACIÓN. LOS PRECIOS DE LA CONTRATACIÓN SE ENTIENDEN FIJOS Y FIRMES, LOS CUALES NO SERÁN OBJETO DE POSTERIORES REAJUSTES	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN	LOS EFECTOS FAVORABLES Y DESFAVORABLES DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACIÓN EN EL ENTORNO DEL MERCADO Y LA OBTENCIÓN DE RECURSOS PARA ADELANTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.	CAMBIOS EN LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS DE COLOMBIA.; ESTA VARIABLE DEBE SER CONTEMPLADA Y PREVISTA DE ACUERDO A LA SITUACIÓN EN EL MOMENTO EN EL CUAL EL CONTRATISTA PRESENTA SU OFERTA PERO PROYECTADA AL MOMENTO EN EL CUAL SE VA A PRESTAR EL SERVICIO.	ALZA O DISMINUCION INESPERADA DEL VALOR CONTRACTUAL DE ALGÚN DE LOS INSUMOS DE ACUERDO A LAS REGULACIONES EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)					
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4
CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA.	DEBIDO PROCESO	LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE SON LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE SON LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERA

				ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS.			ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS. EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	1	1	1	1	1
	IMPACTO	4	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	1,4	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR CONTRATISTA	SUPERVISOR CONTRATISTA	SUPERVISOR CONTRATISTA	SUPERVISOR CONTRATISTA	SUPERVISOR CONTRATISTA	SUPERVISOR CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO					
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO					
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN					
	PERIODICIDAD ¿CUANDO ?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

• RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGO DE LA NATURALEZA	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN ASEGURADOS, REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO. ESTA SITUACION EN EL CASO QUE SE PRESENTE LA ENTIDAD DEBE REUNIRSE CON EL CONTRATISTA PARA ANALIZAR LAS NUEVAS CONDICIONES SI ES QUE ELLO AMERITA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUALES-PRÓRROGAS	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUALES-PRÓRROGAS	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUALES-PRÓRROGAS
PROBABILIDAD	2	1	2
IMPACTO	2	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% ENTIDAD	100% CONTRATISTA	50% ENTIDAD - 50% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SUPERVISIÓN Y EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	SUPERVISIÓN Y EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL (HACER EFECTIVAS PÓLIZAS)	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2
	IMPACTO	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2

	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO
Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		SUPERVISOR CONTRATISTA	SUPERVISOR -CONTRATISTA	SUPERVISOR -CONTRATISTA
Fecha estimada en que se inicie el tratamiento		DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL COMUNICADO DE ACEPTACION	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL COMUNICADO DE ACEPTACION	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL COMUNICADO DE ACEPTACION
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

10 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJE – CENAC DE INGENIEROS** teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJC – CENAC DE INGENIEROS**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN – EJC – CENAC DE INGENIEROS** y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN – EJC – CENAC DE INGENIEROS** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN – EJC – CENAC DE INGENIEROS** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJE – CENAC DE INGENIEROS** teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y

clausula penal pecuniaria: Por una cuantía equivalente al **DIEZ** por ciento (**10%**) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento, y cuatro (04) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- b) Calidad de los servicios:** Equivalentes al **DIEZ** por ciento (**10%**) del valor del contrato / aceptación de la oferta y cubrirá el plazo de la vigencia del contrato y 6 meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS:** El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

10.1 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

10.1.1 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS estipule disposición en contrario.

11 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

12 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal

pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. **INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

13 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

13.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 6 de diciembre de 2018, contados una vez se hayan cumplido los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	"ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CON DESTINO AL COMANDO GENERAL DE EJERCITO NACIONAL".	Hasta el 6 de diciembre de 2018

La vigencia del contrato de cuatro (4) meses más después del término de ejecución del contrato.

13.2 LUGAR DE ENTREGA

El servicio del Avalúo se realizara en la calle 10 No. 14 – 15 Bogotá, los resultados deben ser entregados en las instalaciones de el Comando de Ingenieros, ubicado en Bogotá en la carrera 50 No. 18-06 en el Cantón Militar Caldas.

Para el recibo a satisfacción del objeto del futuro contrato se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en la invitación pública, en el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo.

13.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato resultante del presente proceso será de acuerdo a la oferta presentada, ajustada a la necesidad requerida en el presente estudio previo, sin que en ningún caso sobrepase el presupuesto oficial asignado.

13.4 FORMA DE PAGO:

La ENTIDAD, cancelará el valor correspondiente de la siguiente manera: Se cancelara el valor del contrato, un pago en el mes de DICIEMBRE de 2018, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y el acta de recibo a satisfacción de los bienes, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de la factura correspondiente, la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF), el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por el supervisor, previa asignación de cupo PAC.

NOTA 1: La Entidad realizara los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, ESTAMPILLA PRO- UNIVERSITARIO LEY 1697 de 2013 entre otras).

NOTA 2: El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe a llegar por escrito el día siguiente a la audiencia de adjudicación los siguientes documentos a esta Dirección para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):

1. Certificación bancaria en original registrada con el número de Nit de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, no mayor a tres (03) meses de expedición.
2. Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
3. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
4. Fotocopia cédula de representante legal.
5. Diligenciar formato datos básicos beneficiario cuenta. **Formulario INVITACION PÚBLICA.** Para consorcios:

- Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.
- Copia del Acta consorcial.

13.5 VIGENCIA DEL CONTRATO

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

13.6 MONEDA DEL CONTRATO

El pago se realizará en pesos colombianos. El valor del contrato será el total de la oferta presentada por el proponente al que le sea adjudicado el contrato y en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial, del presente proceso.

13.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CENAC INGENIEROS

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que **EL CENAC INGENIEROS**, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar a **EL CENAC INGENIEROS**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a **EL CENAC INGENIEROS** y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- El contratista se obliga a entregará la lista de los artículo objeto del presente contrato en medio físico y magnético que contendrán exactamente la siguiente información, estructurada en los campos que a continuación se indican, del siguiente modo:

Identificación del material

- Número de parte, número de referencia, código EAN, o cualquier número que identifique al material, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación.
- Nombre del material, hace referencia a el nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación.
- Número OTAN de catálogo, Nacional Stock Number, cuando el elemento ya se encuentra catalogado este número deberá ser suministrado por el contratista.

Identificación del fabricante y/o distribuidor:

- 1) Nombre del fabricante y/o distribuidor autorizado debe contener nombre completo como se encuentra registrado, siglas, número de identificación tributaria, país, departamento, ciudad, dirección, teléfono, correo electrónico, página web, nombre de la persona de contacto con nombre completo, cargo, teléfono, correo electrónico.
- 2) Código NCAGE número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, etc).
- j. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS

- a) Colocar a disposición del **CONTRATISTA** el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- b) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
- c) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- d) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC DE INGENIEROS, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- f) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- g) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- h) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

14 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de **mínima cuantía**.

15 SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato, durante todo el tiempo que dure su ejecución, estará a cargo de una persona natural o jurídica contratado por el CENAC de Ingenieros para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

La supervisión ejercerá la supervisión verificando que la entrega del bien y/o servicio, se ejecute de acuerdo con las especificaciones y términos del contrato.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y el CENAC de Ingenieros, ni de eximir, a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades.

Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 6302 de 2014, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes.

16. RELACIÓN DE ANEXOS: Certificado de disponibilidad presupuestal, Cotizaciones, aval de cotizaciones

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Gerente del Proyecto

COMITÉS ESTRUCTURADORES: